



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL RESOLUCIÓN No. 0 8 3 9

1 0 SEP 2014)

"Por la cual se adiciona un numeral al artículo 8 y se aclara el Literal C. del artículo 10 de la resolución No. 0452 de fecha 14 de mayo del 2014, " Por la cual se establecen las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización del proceso de matrícula, definir la oferta y atender la demanda de cupos escolares en los niveles de preescolar, básica y media de los establecimientos de educación formal de carácter oficial de santa marta, para el año académico 2015".

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTA MARTA, DTCH, en uso de las facultades que le confiere el artículo 151 de la ley 115 de 1994, el artículo 7 de la ley 715 del 2001, la resolución No. 166 de 2003, la Resolución No. 5360 del 7 de Septiembre de 2006, el Decreto Distrital No. 295 del 6 de julio de 2010

CONSIDERANDO

Que esta Secretaria expidió la resolución No. 0452 de fecha 14 de mayo del 2014. "Por la cual se establecen las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización del proceso de matrícula, definir la oferta y atender la demanda de cupos escolares en los niveles de preescolar, básica y media de los establecimientos de educación formal de carácter oficial de santa marta, para el año académico 2015".

Que por error involuntario se omitió incluir al artículo 8 la periodicidad de las reuniones del Comité de Cobertura, así mismo en cuanto a los pesos y variables para la asignación de cupos y matricula dispuestos en el literal C de artículo 10 de la mencionada resolución.

Que se hace necesario corregir los errores anotados con el fin de desarrollar de manera correcta las directrices, criterios, procedimientos y cronogramas en la organización del proceso de matricula.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el numeral 15 al **artículo 8** de la resolución 0452 de fecha 14 de mayo de 2014, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 8. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE COBERTURA

Los miembros del Comité de Cobertura, en coordinación con la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- Participar en la formulación del plan de Cobertura, liderar el proceso de proyección de cupos y participar en la elaboración del estudio de insuficiencia de cupos en el sector oficial para tomar decisiones del caso.
- Proponer estrategias innovadoras y acciones para aumentar cobertura y mejorar la retención de estudiantes en el sector oficial.
- 3. Identificar las situaciones que ponen en riesgo o dificultan el acceso y la

ı

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

"Por la cual se adiciona un numeral al artículo 8 y se aclara el Literal C. del artículo 10 de la resolución No. 0452 de fecha 14 de mayo del 2014, " Por la cual se establecen las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización del proceso de matrícula, definir la oferta y atender la demanda de cupos escolares en los niveles de preescolar, básica y media de los establecimientos de educación formal de carácter oficial de santa marta, para el año académico 2015".

- Velar por la prestación del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del sistema escolar.
- Analizar y verificar el registro del desarrollo de las distintas etapas del proceso de cobertura de acuerdo al cronograma establecido, y especialmente la información de proyección de cupos que contempla la oferta educativa de la entidad territorial.
- 6. Realizar evaluación y seguimiento al proceso de inscripciones y matrículas.
- 7. Generar los lineamientos y procedimientos requeridos para que los traslados de estudiantes antiguos del sistema educativo oficial, se generen de manera eficaz y de acuerdo a los criterios de asignación de cupos.
- 8. Apoyar la articulación de las ofertas de atención de primera infancia y del ICBF con el sistema educativo oficial.
- Velar por el adecuado proceso de registro en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT de todos los alumnos que reciben el servicio educativo y por la legalidad de la misma.
- Conocer y apoyar los programas de ampliación de cobertura impulsados por el Ministerio de Educación Nacional.
- 11. Incentivar la formulación y ejecución del plan de infraestructura educativa mediante el estudio de la capacidad instalada de los colegios oficiales con el fin de optimizar la prestación del servicio y la cobertura educativa.
- Diseñar políticas y estrategias de inspección y vigilancia al proceso de matrícula y retención de estudiantes.
- Participar en la organización de la oferta educativa de los niños, niñas, jóvenes y adultos en situación de discapacidad.
- 14. Verificar el cumplimiento de los autos para la atención a los niños, niñas, jóvenes y adultos que pertenecen a la población vulnerable o son víctimas del conflicto armado.
- 15. El comité de cobertura se reunirá ordinariamente una vez cada 45 días y extraordinariamente cuando la situación lo amerite y sea convocado por el
- Secretario de Educación Distrital quien lo presidirá. Y no como aparece en la resolución No.0452 objeto de modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclárese el literal C del artículo 10 de la resolución 0452 el cual quedara de la siguiente manera:

Literal C. niñas, niños y jóvenes que soliciten cupo nuevo, asignarlos en los establecimientos educativas oficiales en el siguiente orden de prioridad por pesos y variables:

M



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

"Por la cual se adiciona un numeral al artículo 8 y se aclara el Literal C. del artículo 10 de la resolución No. 0452 de fecha 14 de mayo del 2014, " Por la cual se establecen las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización del proceso de matrícula, definir la oferta y atender la demanda de cupos escolares en los niveles de preescolar, básica y media de los establecimientos de educación formal de carácter oficial de santa marta, para el año académico 2015".

Población Victima del conflicto, etnia, sisben, discapacidad y estrato socioeconómico, aprobándolas por los miembros del comité y quedando de la siguiente manera:

Población Victima - peso: 40

En Situación de Desplazamiento 40%, Desvinculados de Grupos Armados 20%, hijos de adultos desmovilizados 20%, víctimas de minas 15% y N/A 5%.

Grupos Étnicos – peso: 20

Chimila 30%, wiwa 15%, wayú 10%, arhuacos 15%, negritudes 10%, kogui 15, y otros 5%

Sisben - peso: 15

Nivel 0 (30%), nivel 1 (25%), nivel 2 (20%), nivel 3 (15%), nivel 4 (5%), nivel 5 (2%), nivel 6 (2%) y N/A (1%)

Discapacidad - Peso 15

Sordera profunda 15%, ceguera 15%, lesión neuromuscular 12%, autismo 13%, deficiencia cognitiva 15%, síndrome Down 20%, otros 10% y N/A 0%

Estrato – peso: 10

Estrato 0 (30%), estrato 1 (25%), estrato 2 (20%), estrato 3 (15%), estrato 4 (5%), estrato 5 (3%) y estrato 6 (2%).

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos quedan no aclarados ni modificados en la presente resolución quedaran iguales.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de esta resolución al Ministerio de Educación Nacional, a las diferentes áreas de la Secretaria de Educación Distrital y a los rectores y directores Distritales de la ciudad de Santa Marta para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGATORIEDAD. Los Rectores y Directores de los Establecimientos Educativos de Santa Marta DTCH, deben acogerse estrictamente a la presente Resolución y a las directrices que en este sentido, indique la Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los

días del mes de

de 2014. **[1 0** SEP 2014

INGRIS PÁDILLA GARCIA Secretaria de Educación Distrital.

Proyectó: Alexis Alberto Varela Eguis

Profesional Universitario / Coordinador Equipo de Cobertura